

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 1111111111 (Abril 22 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que mediante Oficio AH-220 de fecha abril 19 de 2016, recibido en esta entidad; suscrito por la señora **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, presidente ANTHOC Seccional Huila y **YAMILE ANDRADE CHAVARRO** Secretaria General de ANTHOC, solicitando permiso sindical para la Sra. **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para asistir al Municipio de Tello a la ESE Miguel Barreto López a una Visita de Supervisión, el día 26 de Abril de 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 19 de Abril de 2016, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, con el fin de realizar visita al Municipio de Tello a la ESE Miguel Barreto López a una Visita de Supervisión.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para la funcionaria la señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para asistir al Municipio de Tello a la ESE Miguel Barreto López a una Visita de Supervisión, el día 26 de Abril de 2016

ARTICULO SEGUNDO: Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano en los términos de tres (03) días hábiles siguientes a la participación, la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintidós (22) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA
Responsable Jurídico Talento Humano


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano


Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

Barrio Los Parques
Ext: 6200
Calle 22 con
Hospital



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
Asociación Nacional Sindical de
Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES

JUNTA DIRECTIVA DPTAL
Personería Jurídica No. 0489
22 de febrero de 1973
NIT. 860403871-9 Filial: CUT - UIS

AH-220

Neiva 19 de Abril de 2016

Doctor
DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente
E.S.E. Carmen Emilia Ospina
Neiva - Huila

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar permiso sindical remunerado para la compañera **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para asistir al Municipio de Tello a la E.S.E Miguel Barreto López a una Visita de supervisión el día 26 de Abril del año en curso.

Mi petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000, relativos al Derecho de Asociación y las garantías para su ejercicio.

Agradezco la atención prestada.

ROSALBA RUIZ MONTIEL
Presidenta

YAMILE ANDRADE CHAVARRO
Secretaria General

Servimos con Excelencia Humana

Carrera 20 No. 5B-30 Barrio Catixto Leyva - Teléfono: 8705678



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Calle 18A entre Carrera 54 y 51 Barrio Catixto Leyva
Neiva Huila

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200